

*Sale Martes, Jueves y Domingos.
Las reclamaciones se harán al Señor
Gefe Político; y los avisos á esta re-
daccion serán francos de porte.*



PRECIOS DE SUSCRICION.

*En esta Capital un mes. 12rs.
Id. por tres meses. 34
Fuera, un mes franco de porte. 14
Id. por tres meses. 40*

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 344.

Por el Excmo. Sr. Capitan General de Valencia se encarga la captura de D. Tomas Pauner, Capitan de milicias provinciales en situacion de reemplazo, y la de D. Santiago Altamira, teniente escedente de Carabineros; en su virtud prevengo á los Alcaldes constitucionales y á los empleados de seguridad publica de esta provincia que si en algun punto de ella se encontraren los citados oficiales, procedan á su detencion, y los remitirán á disposicion de dicho Excmo. Sr. Capitan General. Albacete 4 de Diciembre de 1844.—José Matias Belmar.—A los Alcaldes constitucionales y empleados de Seguridad publica de está provincia.

OTRA N.º 345.

Los Alcaldes constitucionales y los empleados de seguridad publica de esta provincia procederán á la busca de los soldados desertores cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habidos los retendrán, y remitirán á mi disposicion para que sean conducidos donde corresponda. Albacete 6 de Diciembre de 1844.—José Matias Belmar.—A los Alcaldes y empleados de seguridad publica de esta provincia.

Señas que se citan.

Domingo Nieto, natural del Bonillo de edad 21 años, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba ninguna, boca regular, con una cicatriz en la frente.

Ciriaco Arribas, vecino de Madrid; su estatura cuatro pies y once pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca.

OTRA N.º 346.

Los Alcaldes constitucionales y los empleados de seguridad publica de esta provincia dispondrán lo conveniente para que sea buscado en ella el Capitan de Milicias D. Francisco Ugarte, y en caso de ser habido, lo remitirán á mi disposicion para que sea conducido á la del Excmo. Sr. Capitan general de Valencia, por quien se reclama. Albacete 6 de Diciembre de 1844.—José Matias Belmar.—A los Alcaldes constitucionales y á los empleados de seguridad publica de esta provincia.

OTRA N.º 347.

En el Boletin oficial núm. 145 del Jueves 5 del actual se halla inserta una Real Orden por la que se manda que los delegados liquiden con los Alcaldes por semetres vencidos las cuentas de espendicion de documentos de seguridad publica, y para que la Delegacion del ramo pueda rendir oportunamente la cuenta general del año corriente, prevengo á los Alcaldes constitucionales, comisarios de Proteccion, y á los demas empleados que hayan tenido á su cargo dicha espendicion de docu-

mentos que que hasta el día 8 de Enero próximo se presenten á liquidar sus respectivas cuentas con el referido Delegado, á quien en aquel acto presentarán los documentos sobrantes en su poder, y entregarán tambien los fondos recaudados por todo lo espendido, trayendose asi mismo los recibos que tenga para responder al cargo que respectivamente les resulten. Albacete 7 de Diciembre de 1844.— José Matias Belmár.—A los Alcaldes constitucionales, y á los empleados de seguridad publica de esta provincia

OTRA N.º 348.

Teniendo en consideracion lo manifestado por varias Juntas de partido reunidas á invitacion mia para acordar y proponerme los medios mas eficaces y economicos de extinguir completamente en esta provincia la plaga desoladora de langosta; y de lo espuesto asi mismo sobre tan importante asunto por una reunion de personas ilustradas y mayores contribuyentes de esta Capital, la Excm. Diputacion de la provincia á cuyas luces é interesado celo estimé conveniente consultar respecto á la eleccion de los medios propuestos en dichos informes, ha optado y yo he creido conveniente aprobar ademas de las disposiciones que se insertan á continuacion la de que los Pueblos en que no haya obado dicho insecto, pero que corren el eminente peligro de sufrir los estragos de su propagacion, contribuyan con una mitad de lo que deban satisfacer los que se hallan infestados de su germen.

1.º Los Ayuntamientos concluirán inmediatamente los expedientes de los terrenos manchados con la ovacion de la langosta, en el término de ocho dias, bajo la multa de cien ducados, mandádos formar por el gobierno politico hace tiempo, con expresion del número de almudes, tanto laboreables como de lomas, los propietarios á quienes correspondan, y el costo que crean tendrá el limpiarlos, calculando por obradas y peonadas.

2.º Estando casi todos los pueblos de la provincia manchados, y amenazados por hallarse al saliente los pocos que lo estan, sus habitantes, interesados ya directa, ya indirectamente en la estincion de esta plaga, todos contribuirán á ella; pudiendo pagar su cuota en obradas ó peonadas á precio las primeras de 22 rs. y de 5 las segundas.

3.º Este reparto se verificará por los Ayuntamientos en la misma forma reglamentaria que practican el de gastos municipales, puesto que será una adiccion á él para aumentar los fondos del comun, sugetándolos á los principios de equidad y justicia, que reclama esta estraña calamidad pública; el cual pasará al Gobierno politico para su aprobacion, ó la del Gobierno en su caso.

4.º Como la Real órden de 18 de Setiembre de 1844 prevenga que los propietarios costeen los gastos de estincion, siendo corto el terreno manchado, y que si es de consideracion se haga de los fondos del comun, necesario se hace trazar esta linea divisoria. Calculando los almudes de barvecho que puede hacer un par de mulas, los rastrojos que tiene

que labrar, el número de almudes que ha de arromper, y la pribacion en su eleccion, podrá costear diez almudes por yunta; y tanto en este caso como en el de arromper mas terreno manchado, se le rebajará su costo en la contribucion que le haya cabido para este efecto á razon de 22 rs. por almud, siendo en terreno estraño; y será de aumento á la dicha contribucion los mismos 22 rs. por almud del terreno suyo que lebantado por otros acabe de varvecharlo este año.

5.º El Gobierno politico nombrará una comision de seis ó siete personas, en clase de consultiva, á fin de que le asista en estos trabajos; y en cada pueblo habrá otra compuesta del Alcalde, Síndico y los cinco mayores contribuyentes, con igual caracter respecto á los Ayuntamientos.

6.º A estas comisiones de los pueblos, pasarán los expedientes de los suyos para que los adicionen con arreglo á las bases que se publiquen; vean si es esacto lo que en ellos propongan, manden el cálculo del terreno yunto que puede labrar un par de mulas, y del que se puede remover en los montes con una peonada, y todo lo demas que se les ofrezca informar.

7.º Ademas se ocuparan estas comisiones (oyéndolas sus Ayuntamientos) en todo lo que tenga que ver con la estincion de la langosta, personas de que se ha de echar mano, cuentas &c.

8.º La de Provincia en todo lo que tenga que ver con este asunto, que la encargue el Gefe politico.

9.º Estas operaciones no deberan empezar interin no concluya la sementera; tiempo el mas á propósito, por lo mas calado de la tierra, por las menores ocupaciones, y por lo mas varato de los jornales; pero deberá darse por concluida el mes de Febrero.

10.º A los terrenos susceptibles de labor se les dará dos rejas yuntas cruzadas y en los que no lo sean se vinarán con azadas, de suerte que el canutillo quede bien removido, presenciando estas operaciones, personas de la mayor confianza de las comisiones, pues que de hacerlas bien pende el buen resultado, que el dinero que se gaste no sea inutil, y la mayor economia. Animado ya el insecto, es necesario aprovechar el estado de mosquito, pues por las mañanas temprano se recoge en grandes porciones formando eras, ó se agrupa en las matas, y es facil matarle con rulos á palos &c. ó prendiendo fuego á las matas, y con atochas al rededor de las eras que forma. En estado de saltadora se puede ojear en grandes zanjos, que se cubren luego con tierra ó se le prende fuego cercandola de él, pero es difícil ya su estincion, é imposible cuando está en el último estado de buladora apesar de los butrones &c.

Interesados vivamente asi los Pueblos infestados de tan funesta semilla, como los que aunque en la actualidad no lo estan, sufririan igualmente los lamentables estragos que ocasionaria un desarrollo en trabajar asiduamente para impedirlo; encarezco estrechamente á todos los Ayuntamientos de esta Provincia el urgente y exacio cumplimiento de lo que se previene en las tres primeras disposiciones, asi como el trazamiento divisorio que se encarga en la cuarta respecto al terreno infestado de propietarios, observando cuidadosamente todo lo demas que en ella se previene de obrar

á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Setiembre último segun la cantidad y estado de tal terreno, y encomiendo por último con igual eficacia el celo y vivo interes que afecta en tal asunto á todas las municipalidades de esta provincia la misma puntual y cumplida observancia respecto á las demas medidas que encargan las restantes disposiciones. Albacete 7 de Diciembre de 1844.—José Matias Belmár.

EDICTO.

D. José Matias Belmár, Gefe superior político de la provincia de Albacete.

Hago saber: que á las 6 de la tarde del dia de hoy se ha presentado en este Gobierno político por Antonio Urrea y José Francisco Amor vecino el 1.º de Mahora y el 2.º de Villora, un escrito solicitando se le admita el denuncia de una mina de piedras que contienen varios metales, bajo el nombre de Nuestra Sra. de Gracia la cual radica en el termino de Mahora, en una haza de la pertenencia del Antonio Urrea, lindante por Saliente con otra de D. Manuel Salcedo, Media dia Josefa Joaquina, Poniente camino de Bolinches y Norte D. Benito Garcia.

Y habiendo sido admitido dicho denuncia se anuncia al publico para su conocimiento y fines consiguientes. Albacete 4 de Diciembre de 1844.—José Matias Belmár.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Lorenzo Fernandez de Reguera, Intendente de Rentas de esta provincia de Albacete.

Hago saber: que para el Domingo 29 del corriente, y hora de 11 á 12 de su mañana, he dispuesto se saque á publica subasta, el arrendamiento del Lavadero que hay en el Canal de Maria Cristina de esta Capital, por tres rs. diarios en cada uno de los que llebe agua, por el año que dará principio en 1.º de Enero de 1845 y concluirá en fin de Diciembre del mismo; cuyo remate se verificará bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduria de Bienes Nacionales de esta Provincia teniendo efecto en las Casas donde se hallan situadas las espresadas oficinas, ante el Administrador principal y Contador del ramo y Escribano del establecimiento; admitiendose pujas á la llana. Y para noticia de los que

quieran interesarse en el espresado remate, se anuncia en el Boletín oficial de la Provincia, y se fijarán los edictos competentes en los parages publicos y de costumbre. Albacete 4 de Diciembre de 1844.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

COMANDANCIA GENERAL E LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reynos, con fecha 3 del actual, me dice lo que copio.

»Debiendo procederse al nombramiento de Habilitado que represente en el año próximo entrante la clase de SS. Gefes y oficiales que se hallan en situacion de reemplazo en el distrito de esta Capitanía general; se servirá V. S. hacer saber á cuantos correspondientes á ella ecsisten en la Comandancia general de su cargo le remitan sus votos por escrito y cerrados eligiendo el sugeto que tengan por conveniente para el desempeño del referido encargo; los que reunidos remitirá V. S. á esta Capitanía general para el dia 20 del actual á mas tardar, para los efectos prevenidos en la Real orden de 27 del mes de Octubre del próximo pasado advirtiéndolo á los interesados deben espresar en el sobre su nombre, apellido, empleo y corporacion á que corresponden.»

En su consecuencia procederán todos los SS. Gefes y oficiales á que se refiere el anterior inserto á dirigir sus votos á esta Comandancia general en los terminos prevenidos y con la debida anticipacion al dia que se presija en el que deberán hallarse en la Capitanía general segun se previene en la misma. Albacete 5 de Diciembre de 1844.—El Comandante general interino, Pedro Perez.

Ayuntamiento Constitucional de Casas de Vés.

Hallandose vacante el magisterio de instruccion primaria elemental completa de esta villa, dotado con 2200 rs. anuales, satisfechos del fondo de Propios, por trimestres vencidos; 311 de una obra Pia y retribuciones mensuales de los alumnos, exceptuandose los pobres, contando ademas el establecimiento con una escelente casa para el Profesor y su familia. En su consecuencia, los aspirantes á dicho magisterio dirigirán sns solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el 31 del corriente mes.—Casas de Vés 1.º de Diciembre de 1844.—E. P.—Saturnino Solano.

Continúa la lista de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados y propuesta de un Senador para las próximas Cortes.

D. Francisco Fernandez
 D. Timoteo Lopez
 D. Genaro Lopez Sahajosa
 D. Gerónimo Garcia
 Francisco Lecequi
 Juan Perez Fernandez
 Pedro Perez
 Ignacio Lopez
 Francisco Perez Alvarez
 Cipriano Garcia
 José Alvarez de Francisco
 Juan Jaen
 Carlos Tamayo
 Gil Tamayo
 José Alvarez Lopez
 Fernando Rodriguez
 José Perez Alvarez
 Gines Garcia Martinez
 José Martinez de Domingo
 Ramon Lopez Sahajosa
 Juan Perez Lopez
 Matias Ortega
 Sebastian Tamayo
 José Maria Moreno
 Manuel Lopez
 Antonio Lecequi de José
 Mariano Marin
 José Alvarez Cazorra
 Francisco Garcia Tamayo
 Diego Alvarez de Manuel
 José Alvarez Alvarez
 Antonio Reolid
 Domingo Alvarez
 Nicolas Navarro
 Juan Garcia
 Fernando Alvarez
 Antonio Bitucia menor
 Francisco Tamayo
 Juan Lopez de Benito
 Ramon Rodenas
 José Espinosa
 Juan Alvarez Sanchez
 Juan Perez de Juan
 Lorenzo de Soria Pico
 Manuel Alvarez Lopez
 Gines Lopez Garcia
 Rosendo Moreno
 Juan Bautista Perez
 Juan Bautista de Blas
 José Andujar
 Domingo Sanchez Muñoz
 Pascual Muñoz
 Gines Ruiz
 Juan Andres Sanchez
 Pedro Lopez Segobia
 Gerbasio Ita
 Antonio Bautista Garcia
 Tomas Belmonte
 Salvador Matillo
 D. José Guerrero
 D. Andres Martinez
 D. Juan Pascual Fernandez

Sebastian Martinez
 Juan Gimenez
 Juan Rodenas
 Juan Muñoz
 Pascual Lopez Garcia
 Lorenzo Bautista
 Antonio Perez Rodenas
 Francisco Gimenez Alvarez
 Esteban de Oñate
 Francisco Rodenas Tamayo
 Juan Lecequi
 Sebastian Perez
 Ormésindo Sanchez Buendia
 Regalado Alvarez
 Juan Antonio Lozano
 Francisco Lopez Clabijos
 Pedro Palacios
 Rafael del Olmo
 Juan Heredia
 Ignacio Martinez
 Antonio Ramon Garcia
 Juan del Olmo
 Roque Picazo
 Francisco Rubio Caliente
 Juan Pobeda
 Antonio Hermosa
 Antonio Martinez Alvarez
 Sebastian Lopez
 Mariano Gonzalez
 Antonio Miranda
 Juan Heredia menor
 José Lopez
 Felipe Martinez
 José Martinez
 D. Juan Antonio Izquierdo
 D. Ildefonso Faustino Nabarro

DISTRITO DE LA GINETA.

Mateo Martinez
 Antonio Gascon
 Matias Nieto
 D. Patricio de Arze
 Francisco Tobarra y Tobarra
 Antonio Alarcon
 Francisco Gimenez Cotillas
 Serapio Garcia Rangel
 D. Marceliano Sevilla
 Luis Gonzaga Navarro
 José Antonio Alarcon
 Ramon Lerma
 Sebastian Salvador (de Montalvos)
 Juan Ramon Marques
 Andres Garcia Aranda
 Antonio Morilla
 D. Diego de las Eras
 Juan Navarro Rodenas
 José Santiago
 D. Diego Perez
 Mateo Garcia Picazo
 José Gimenez Cuesta
 D. José Miguel Santa

Jose Tobarra y Tobarra
 Antonio Martinez Gimenez
 Baltasar Peña
 Francisco Cuesta Marco
 Domingo Garcia Medrano
 José Garcia Candel
 D. José Maria Huerta
 Antonio del Amo
 Marcos Martinez
 Nicolas Escribano
 Juan José Gimenez Picazo
 D. Juan Ramon Piñero
 Francisco Tobarra Montalvo mayor
 Julian Sauquillo
 Diego Tobarra Montalvo
 Juan Tobarra Idalgo
 Romualdo Huerta
 D. Felix Atienzar
 Isidro Cuesta
 Francisco Gimenez Cuesta
 José Medrano Candelas mayor
 Juan Escribano mayor
 Doroteo Tobarra
 Roman Loledo
 Juan Garcia Toro
 D. Juan José Sevilla
 Antonio Idalgo mayor
 José Garcia Zapata
 Antonio Reyes mayor
 Alonso Denia
 Miguel Lerma mayor
 Lorenzo Cuesta

DISTRITO DE HELLIN

Antonio Rubio
 Agustin Rubio
 Diego Bueno del Olmo
 D. Francisco Navarro
 D. Mariano Toboso
 Bonifacio Sanchez
 Miguel Sigüenza
 D. Luis Perez
 Juan Penafiel
 Antonio Requena
 Pedro Garcia Teruel
 Juan Manuel del Olmo
 D. Gines Valcarcel
 Vicente Sanchez
 Julian Gomez
 Diego Espinosa
 Francisco Silvestre mayor
 Damian Martinez
 D. Francisco Villena Santos
 Anselmo Oliba
 Bruno Ruiz
 Leandro Moya
 Juan Hernandez Muebe
 Benito Toboso
 D. Andres Guerrero Frias
 (Se continuará.)